CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MAESTRO HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA, RECTOR INTERINO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro"; Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA CEAV" declara que:

I.1 Es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía técnica de gestión, y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley General de Víctimas en relación con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

I.2 Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia.

I.3 Que el Maestro Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Director General de Administración y Finanzas en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tiene facultades para establecer mecanismos de colaboración para la prestación de

servicio social y/o prácticas profesionales con fundamento en el Artículo 34, fracción XI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que a la letra dice: "Definir y supervisar la operación de los programas de servicio social y prácticas profesionales en la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con el marco normativo aplicable".

I.4 Para efectos del presente convenio de colaboración se localiza en el inmueble ubicado en Av. Ángel Urraza Número 1137, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono 5510002000 extensión 57847.

II. "LA UAGro" declara que:

II.1 La Universidad Autónoma de Guerrero fue creada mediante decreto gubernamental por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 30 de marzo de 1960, como una institución encargada de impartir en el Estado educación superior en todos los órdenes de la ciencia y la cultura, la cual funcionara conforme a las bases de su Ley Orgánica.

II.2 De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28, alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la universidad es un Órgano Público Autónomo y Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad de gobernarse de acuerdo en lo previsto en los artículos 3,fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.3 De acuerdo con lo señalado en el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, sus fines son, entre otros, el de vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las

demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados.

II.4 El C. Rector, Dr. José Alfredo Romero Olea, acredita su personalidad mediante protocolización de toma de protesta y posesión como Rector, con el acta publica de número cuarenta y seis mil setecientos setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen sexcentésimo decimo, pasada ante la Fe del Notario Público No. 3, del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno; asimismo con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.5 El Dr. José Alfredo Romero Olea, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, así mismo celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

II.6 "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con diferentes Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

II.7 Para efectos del presente convenio de coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. Javier Méndez Aponte Núm. 1, Fraccionamiento Servidor Agrario, Código Postal 39070, Chilpancingo, Guerrero; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Manifiestan su deseo de establecer las bases de un convenio de coordinación en materia de servicio social y prácticas profesionales conforme a las cuales unirán sus experiencias y esfuerzos, con el objeto de impulsar los programas de servicio social y prácticas profesionales con estudiantes con formación académica afines a los objetivos de la **"LA CEAV"**.

III.2 Para el cumplimiento de presente convenio de coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a buscar los mejores mecanismos y estrategias para que las y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales realicen actividades de acuerdo con sus programas de estudio y acordes a los objetivos de **"LA CEAV"**.

III.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error o violencia alguna, por lo que es su espontánea voluntad e interés firmar el presente convenio de coordinación, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. El presente convenio de coordinación tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre **"LA CEAV"** y **"LA UAGro"** a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas en programas de servicio social y prácticas profesionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CEAV". El conjunto de programas que se fijen para alcanzar el objetivo de este convenio de coordinación deberá generar beneficios para ambas instituciones.

"LA CEAV" se compromete a aceptar a las o los alumnos que realizarán servicio social por un período de 6 meses, cubriendo 4 horas diarias, de lunes a viernes, hasta completar 480 horas, y a las o los alumnos que realizarán prácticas profesionales por un período de 3 meses, cubriendo 4 horas diarias, de lunes a viernes, hasta completar trescientas sesenta (360) horas requeridas en su plan de estudios.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LA CEAV" designa a la **Licenciada Maribel Córdova Bazán**, Directora de Recursos Humanos, como la persona responsable de implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente convenio de coordinación.

Para formalizar la aceptación del/a alumno/a, la Licenciada Maribel Córdova Bazán, Directora de Recursos Humanos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, emitirá un oficio de aceptación dirigido a la persona responsable de **"LA UAGro"**

De igual forma, **"LA CEAV"**, a través de la Licenciada Maribel Córdova Bazán, Directora de Recursos Humanos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, emitirá una carta de liberación de servicio social o prácticas profesionales, una vez que se cumpla con el tiempo estipulado y habiendo cumplido con los objetivos planteados.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAGro". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación, **"LA UAGro"** se compromete a enviar a **"LA CEAV"** a aquellos/as alumnos/as, que de conformidad al plan de estudios, cumplan con los requisitos para prestar el servicio social, el cual tendrá una duración de 6 meses, cubriendo 4 horas diarias, de lunes a viernes, hasta completar 480 horas, y/o a las o los alumnos que realizarán prácticas profesionales por un período de 3 meses, cubriendo 4 horas diarias, de lunes a viernes, hasta completar trescientas sesenta (360) horas requeridas en su plan de estudios.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LA UAGro" designa a los C.C. **M.C. Confesor Díaz Terrones**, Director General de Atención a Estudiantes y Gestión Escolar y al **Lic. Miguel Zavaleta Hernández**, Jefe del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, como representantes y enlace con **"LA CEAV"**, con el fin de dar seguimiento a todos los trámites que se requieran para dar cumplimiento al presente convenio de coordinación.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Solicitar a las y los prestadores que elaboren un informe mensual sobre las actividades desarrolladas en la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, y una vez concluidos sus servicios, elaboren un informe final de las actividades realizadas.

2. Verificar que los informes mensuales y el informe final sean firmados por el/la prestador/a de servicio social, por la persona responsable del área en la que prestó su servicio social y/o prácticas profesionales, según sea el caso dentro de la CEAV y el responsable del programa de servicio social en la institución educativa a la que pertenezcan.

3. Informar a las y los alumnos y al personal que se relacione con el objeto del presente convenio de coordinación, de sus deberes, derechos y responsabilidades administrativas, académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de cada una.

4. Tratar a la persona prestadora de servicio social o practicante de forma atenta y respetuosa, así como ser escuchado por las autoridades respectivas. Asimismo, verificar que el/la prestador/a de servicio social o practicante observe y respete la normatividad interna de **"LA CEAV"**.

SÉPTIMA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Para la solicitud de aceptación de una persona prestadora de servicio social y/o prácticas profesionales, **"LA UAGro"** emitirá carta de presentación dirigida a la Licenciada Maribel Córdova Bazán, Directora de Recursos Humanos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la cual se indicarán los siguientes datos: nombre del/a alumno/a, escuela de procedencia, carrera, número de control escolar y número de horas a cumplir.

De igual forma, **"LA UAGro"**, anexará el plan de estudios de la carrera que se encuentra cursando el/la alumno/a y cualquier particularidad académica y administrativa que sirva para ubicarlo/la en el área que más convenga a su desarrollo académico y al cumplimiento de los objetivos de **"LA CEAV"**.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de coordinación, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio de coordinación, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo

personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA El presente convenio de coordinación tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio de coordinación entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio de coordinación, cuando así convenga a sus intereses, debiendo dar aviso por escrito a la contraparte con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

En el supuesto de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado a solicitud por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** y con pleno acuerdo mutuo.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones hasta su total conclusión en los términos que mutuamente acuerden por escrito.

DÉCIMA QUINTA RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución de las acciones en materia del

presente convenio de coordinación, mantendrán su relación y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no creará relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con las otras, a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se les quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA SEXTA. NOVACIÓN. El presente convenio de coordinación podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre la interpretación, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio de coordinación y enteradas **"LAS PARTES"**, del contenido y alcance legal en materia de servicio social y prácticas profesionales, lo firman por triplicado al calce y al margen para constancia, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

UAGro
Universidad de calidad con exclusión social

Por **"LA CEAV"**

MTRO. HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por **"LA UAGro"**

DR. JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA
RECTOR INTERINO

LIC. MARIBEL CÓRDOVA BAZÁN
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

M.C. CONFESOR DÍAZ TERRONES
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES Y GESTIÓN ESCOLAR

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Coordinación para la Prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales celebrado entre el **Director General de Administración y Finanzas en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas** y la **Universidad Autónoma de Guerrero**, firmado el día veinte del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.